

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. AN-CESADAP-2019-2021-019

FECHA:

Miércoles 25 de septiembre de 2019

HORA CONVOCADA:

09h00

LUGAR:

Salón de ex-presidentes

PRESIDENTE:

Lcdo. Lenin Plaza Castillo

SECRETARIA RELATORA:

Ab. María Verónica Cárdenas Vaca

El Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, da la bienvenida a los presentes, apertura la sesión y solicita a la Secretaria Relatora que constate el cuórum reglamentario e informe si existen excusas presentadas para la misma.

La Secretaría Relatora informa que se ha recibido la solicitud de principalización del Asambleísta Marco León, Asambleísta suplente del Ingeniero Boris Estupiñán, conforme al siguiente oficio: Oficio No.158-BEO-AE-2019, de fecha 23 de septiembre de 2019. Adicionalmente se informa que se cuenta con la presencia del asambleísta César Rhon,

Siendo las 9:40, la hora de instalación, por Secretaría se informa que se encuentran presentes los asambleístas: Lcdo. Lenin Plaza, Ing. Tanlly Vera, Lcda. Marcia Arregui, Lcda. Verónica Guevara, Ing. Marco León, Ing. Mauricio Proaño, Sra. Diana Saltos, Abg. Mercedes Serrano es decir, ocho de los once asambleístas que integran la comisión y por lo tanto existe cuórum reglamentario requerido para instalar la sesión.

Por disposición del Presidente, la Secretaria Relatora procede a la lectura del orden del día de acuerdo con la convocatoria de la sesión.

CONVOCATORIA

En calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 8, numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se convoca a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la sesión ordinaria No. AN-CESADAP-2019-2021-019 misma que se realizará el día miércoles 25 de septiembre de 2019, a las 09h00, en la salón de ex-presidentes ubicado en el segundo piso de la Asamblea Nacional, avenida 6 de Diciembre y del cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1. Comisión General: señora Gabriela Cruz Salazar, representante de la Federación Nacional de Organizaciones Pesqueras del Ecuador; señora Germania Romero, señor Víctor Pacheco, señor Gonzalo Delgado, señor Hevert Castellano, señor Elías Orrala, señor Carlos Robles, representantes del sector pesquero, cangrejero y conchero de Guayas, Manabí, El Oro, Santa Elena y Esmeraldas; a fin de escuchar sus argumentos y observaciones respecto al Proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca.
- 2. Capacitación sobre la agenda 2030 y la responsabilidad de tienen los Parlamentarios para implementar y vigilar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- As. Lenin Plaza: Menciona que antes de proceder con el orden del día quiere saludar a los invitados, ya que han hecho el esfuerzo de movilizarse hasta la Capital de la República. Comunica que como comisión los asambleístas han viajado por algunas provincias, visitando la mayoría de la región Costa. Expresa que su objetivo es construir una ley que beneficie al país, donde todos los sectores que se dedican a la pesca se vean representados.

Cree que siempre que se aprueba una ley, como por ejemplo las reformas al COIP, hay alguien que queda contento y otro que queda descontento, sin embargo ellos quieren construir una ley para todos. Por esta razón invita a las personas que vayan a intervenir, a que se sientan con el derecho a la libertad de expresión, a exigir lo que creen que debe ir en la ley. Lo único que les pide, es que se expresen con altura, y respetando el tiempo.

Menciona que le causa alegría contar con la presencia del asambleísta César Rhon, quien realiza aportes muy importantes en las leyes, conoce de su interés en el proyecto de ley de pesca, le agradece por sus aportes.



Por disposición del Presidente se procede a dar inicio al primer punto del orden del día:

1. Comisión General: señora Gabriela Cruz Salazar, representante de la Federación Nacional de Organizaciones Pesqueras del Ecuador; señora Germania Romero, señor Víctor Pacheco, señor Gonzalo Delgado, señor Hevert Castellano, señor Elías Orrala, señor Carlos Robles, representantes del sector pesquero, cangrejero y conchero de Guayas, Manabí, El Oro, Santa Elena y Esmeraldas; a fin de escuchar sus argumentos y observaciones respecto al Proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca.

Sra. Gabriela Cruz Salazar, Representante de la Federación Nacional de Cooperativas Pesqueras del Ecuador (FENACOPEC): Comenta que se referirá a la propuesta que piensa debe ir dentro del proyecto de ley. En el artículo 7, mismo que se refiere a la Autoridad Pesquera y Acuícola Nacional, cree que debe incluirse una oración que diga: "De acuerdo con sus atribuciones están obligados". Sobre el artículo 8, que trata las atribuciones quiere que se incluya la siguiente frase: "Combinar acciones con la actividad pesquera y acuícola, instituciones publica y privada, organizaciones pesqueras, artesanales y tradicionales". Quiere que se incluya un literal que establezca un área de reserva de pesca exclusiva para el pescador artesanal con medida de las ocho millas náuticas, considera que las ocho millas deben establecerse como una especialidad para la pesca artesanal. Menciona que en lugar de la definición que esta ahora de acuicultura artesanal esta debería decir: "Acuicultura orgánica, realizada mediante el uso de recursos y orientada al consumo nacional para el alimento nutricional y la comercialización". En el título 1 quiere que se incorpore dentro del articulado a la acuicultura de subsistencia como: "Actividad en la cual los recursos extraídos sean consumidos directamente por las familias en lugar de ser comercializados". Refiriéndose a la definición de actividad pesquera en el artículo 9, cree que esta debe poner: "La realizada por aprovechamiento de recursos hidrobiologicos en cualquiera de sus fases, que tiene por objeto la captura, la extracción o recolección, búsqueda, comercialización y transporte de pesca". En la definición de arte y aparejos de pesca quiere que ponga: "Conjunto de equipos y accesorios diseñados para la sostenibilidad de la capturas y extracción de especies hidrobiológicas".

Menciona que en el artículo 9 en la definición de capitán de pesca se debe aumentar la oración: "Registrados en cerpas extractivas y declarar la captura realizada por la embarcación artesanal e industrial a su cargo". Quiere que se incluya un numeral que diga: "El ecosistema manglar es un ecosistema que se compone de bosques manglares en peligro de extinción, donde inicia la vida del recurso hidrobiológico y constituye un refugio de gran cantidad de especies de flora y fauna". Sobre la definición de pesca artesanal cree que esta debe decir: "Actividad ancestral que se realiza de forma autónoma, individual o colectiva por hombres mujeres o grupos familiares asentados en comunidades costeras, en aguas interiores en las que prima el trabajo manual". En el artículo 9 de definiciones, considera que debe incorporarse la definición de empresario o micro empresario como: "Una persona natural o jurídica que posee de 5 hasta 60 embarcaciones pesqueras de hasta 10 toneladas". Expresa que le gustaría que se incluya la definición de cangrejero artesanal como: "Es la persona o grupo de personas que realizan la actividad ancestral de recolección y comercialización de crustáceo que se realiza diariamente en el ecosistema manglar mediante extracción manual del recurso utilizando gancho, saco, piola y guante, los cuales no deben ser limitados a realizar otro tipo de pesquería".

Refiriéndose al tema de los concheros en la provincia del Guayas, en El Oro y Esmeraldas, asegura que se debe definir a esta actividad como: "Es la actividad ancestral que realizan hombres y mujeres que extraen y recolectan de los manglares con la jigora los crustáceos con o sin embarcación". En el literal 35 que habla de la pesca incidental, dentro del artículo 9, comenta que no puede ser posible que quede abierto y sea un literal flexible puesto que hoy en día la pesca no se puede negociar, cree que máximo un 5% de la pesca objetiva debería ser incidental. En el artículo 59 sobre pesca ancestral, comunica que ellos han hecho la reforma, que dice "Una parte de ella sirve para adquirir otros productos requeridos para la alimentación que realizan con artes tradicionales de pesca típicos o específicos de su grupo cultural reconocido e identificado ya sea de forma individual familiar u organizativa tales como: buzos, bolseros etc. quienes realizan su actividad dentro de la primera milla náutica, aguas interiores, aguas continentales, lagos y ríos de una manera regulada por la autoridad competente y en coordinación con otras leyes vinculadas". Comunica que ellos están de acuerdo en que la milla debe ser de reserva, sin embargo comenta que hay en este momento 1250 Changeros en la provincia de Esmeraldas que ancestralmente se han dedicado a la pesquería con changa a partir de la milla y dos millas náuticas porque sus embarcaciones son pequeñas canoas y no tienen posibilidad de salir mucho mas allá.

Menciona que hay 75 changas en General Villamil Playas que están debidamente organizados, cree que hay que pensar una nueva iniciativa para las personas que realizan esta actividad, si se decide que esta ya no va. Comunica también que existen 102 Chinchoros de playa que están ubicadas en General Villamil Playas, en Jambeli, San Pedro y también en Manabí, Río Verde, Jaramijo, están debidamente censados y registrados. En el tema de la pesca artesanal de pomada que se realiza fuera de las dos millas náuticas, con arte de pesca manual y cuyo objetivo es la recolección de camarón pomada y medusa destinado para la comercialización, informa que esta es una pesquería realizan los pescadores artesanales justamente en el Golfo de Guayaquil. Refiriéndose la pesca recolectora pide que se incorpore un numeral que diga: "La actividad que se realiza manualmente en la extracción o recolección, transporte, distribución y comercialización de crustáceo o molusco, se opera de forma diaria en los manglares y en las zonas de playa y bahía utilizando gancho, saco, piola, guante, los cuales no deben ser limitados a realizar otro tipo de actividad de pesca". Sobre la pesca costera comenta que no existe numeral para esta, quiere que este se incorpore y diga "Es la actividad ancestral de extracción y recolección de los recursos hidrobiológicos de forma manual, con arte de pesca o un recogedor manual permitido con o sin embarcación a partir de la primera milla náutica en aguas somera hasta el limite continental de las 12 millas náuticas". En cuanto al artículo 9 en pesca fluvial menciona que: "Es la actividad de aguas interiores, actividad ancestral que se realiza manualmente con redes y anzuelos en los ríos, esteros, embalses con o sin embarcación".



Quiere que se incorpore el numeral 66, la definición de un pescador artesanal como "Es la persona que realiza la actividad pesquera ancestral y artesanal para la recolección, extracción o captura de los recursos hidrobiológicos de forma manual, como los cangrejeros, los concheros con arte de pesca permitido con o sin embarcación". En el numeral 67, por pesca ilegal quiere que esta quede: "Se considera la actividad de pesca en zonificación que la desde la segunda milla náutica medida desde la orilla del perfil de la costa continental hasta la octava milla náutica, constituye un ecosistema frágil y de extremo cuidado permitiéndose única y exclusivamente la pesca y acuicultura artesanal en estrictas condiciones de control.

Sr. Víctor Pacheco, Representante del sector cangrejero y conchero de la provincia del Guayas: Saluda a los presentes e informa que dará continuidad a lo que dijo la señora Gabriela Cruz Salazar. En cuanto a la definición de zona de reserva del artículo 9, cree que esta debe decir: "Zona de resguardo de los recursos hidrobiológicos con el objeto de proteger áreas de desove y reclutación de las comunidades pesqueras de playa y bahía, para conservar el manglar y el ecosistema". Refiriéndose al artículo 10, sobre el ordenamiento pesquero informa que este deber decir: "Se establecerán las medidas de ordenamiento pesquero bajo el principio de sostenibilidad y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos, con la obtención de mayores beneficios sociales y económicos y ambientales". En cuanto al artículo 11, comunica que tienen unos pequeños cambios: "Las medidas de ordenamiento que establezca el ente rector podrán ser las siguientes: regulación de artes y aparejos de pesca; establecimiento de vedas temporales, espaciales, parciales o permanentes; establecimiento de zonas de reserva pesquera; establecimiento de tallas o pesos mínimos de captura; regulación de pesca incidental; asignación de cupos y cuotas; determinación de captura total admisible; regulación de sustitución de embarcaciones; regulación del esfuerzo pesquero y de la capacidad instalada de la industria; moratorias de actividades pesquera; planes de acción para el ordenamiento pesquero, recursos entre otras que el ente regulador determine. Las medidas de ordenamiento se adoptaran previa información tecnifica, científica con la industria nacional de pesca, acuicultura y socializar con el sector pesquero en base a las mejora de actividades". En el artículo 13 cree que este debe quedar: "Registro de la capacitación del bodegaje de carga en embarcación, como un acuerdo con la normas internacionales". Sobre el artículo 14 pide que: "La capacidad con cupo previo a la confirmación de los años zarpe continuo para identificar la flota activa de las operativas que puedan confirmar su legalización". En el artículo 19 sobre embarcaciones artesanales, considera que la definición debe decir: "Es aquella operada por una por un armador pescador artesanal es inscrita en el registro de la pesca. Esta clasificada en dos categorías; a) categoría de embarcación con longitud de hasta 10 metros de eslora b) Con la eslora de hasta 20 metros". Pide que el sector cangrejero sea incluido dentro de la ley. Como cangrejeros están pidiendo a las autoridades que los manglares sean respetados porque si no hay manglar no hay cangrejo, no hay recursos, conchas, mejillones, entonces el sector cangrejero artesanal, pescadores, concheros piden a las autoridades que pongan un alto a las camaroneras para que no se sigan incrementando, porque las camaroneras se están ampliando y cada día van llegando hasta la orilla de los manglares, tumbando los manglares. Comenta que ellos están en contra de esto porque día a día, están aniquilando a sus recursos. Menciona que hoy en el día hay una contaminación inmensa por las camaroneras, por eso el quisiera que vayan a hacer las inspecciones a las camaroneras para que se den cuenta de la gran contaminación, por ejemplo en Churute, Taura, estas camaroneras desfogan la aguas contaminadas a río, las comunidades toman agua del río. El río en el verano se seca, todas las camaroneras botan el agua ahí, denuncia enfermedades de los pescadores porque están tomando el agua contaminada.

Sr. Gonzalo Delgado, Representante del sector pesquero de la provincia de Manabí: Saluda a los señores asambleístas, a los compañeros pescadores y al publico presente. Se refiere al artículo 25, el cual considera debe quedar: "Los productos de la pesca deberán ser declarados mediante guiás de monitoreo registrado y trazado en todas las fases de las actividad pesquera y las conexas, el ente rector definirá mediante norma técnica los procedimientos y requisitos para este efecto".

Sobre el artículo 28 cree que este debe decir: "Corresponderá al ente rector, dentro del ámbito de su competencia, la administración del sistema de rastreo, posicionamiento, identificación y localización de las embarcaciones pesqueras, a través del Centro de Monitoreo, administrado por el Ministerio de la rama, o sector privado con el fin de ejercer un mejor control". Menciona que dentro de las 8 millas que son para los pescadores artesanales siempre se tienen barcos industriales que sacan su monitor y entran en las 8 millas, por eso cree el sistema de monitoreo debe tener otro tipo de control para que esto se detenga. En cuanto al artículo 29, dispositivo de posicionamiento, este debe decir: "Las embarcaciones pesqueras artesanales, recreativas o de investigación, que realicen actividad pesquera extractiva y las embarcaciones pesqueras industriales de bandera nacional y de otras banderas en contrato de fletamento, arrendamiento mercantil o asociadas que operen en aguas jurisdiccionales o no jurisdiccionales deberán instalar a bordo y mantener en funcionamiento permanente, al menos un dispositivo de posicionamiento permanentemente dentro de la actividad de pesca". Refiriéndose al artículo 30, registro de Pesca, considera que este debe quedar: "El registro de pesca es una base de datos que contiene información referente a las personas naturales y jurídicas que ejercen la actividad pesquera en las fases de extracción, procesamiento y comercialización, así como las demás actividades conexas. Deben existir hasta la presente fecha información de la administraciones para realizar citaciones, notificaciones electrónicas, así como otros actos de información que determine el reglamento a la presente ley, el registro pesquero sera público y estará disponible en la pagina web de la Autoridad Pesquera y Acuicola". En cuanto al artículo 31, requisitos, cree que este debe quedar: "El reglamento establecerá los requisitos y procedimientos de las inscripciones que se realicen con el Registro de Pesca. El ente rector elaborará mediante norma técnica los formatos de registro para cada caso. Entre ellos se detalla: asignar colores distintivos a cada tipo de pesquería tanto artesanal como industrial para su fácil reconocimiento visual en alta mar". Comenta que esta es una idea que ellos han planteado para identificar directamente a los pescadores artesanales y diferenciarlos de los pescadores industriales. Sobre el artículo 40, permiso de pesca, cree que este debe decir: "El permiso de pesca es el documento que otorga el ente rector que habilita a toda embarcación pesquera al ejercicio de la actividad en fase de extracción.





El permiso de pesca deberá llevarse a bordo de la embarcación y detallará el tipo de especie de captura, arte de pesca y sus características técnicas, y la flota de pesca autorizada, entre otros que determine el ente rector. Los requisitos para la obtención del permiso se establecerán en el reglamento de la presente ley y deberá ser renovado anualmente para embarcaciones industriales y cada cuatro años para embarcaciones artesanales, cuando esto sea por cambio o modificaciones". En cuanto al artículo 47, ejercicio de la Pesca Artesanal, este debe quedar: "La actividad pesquera artesanal está reservada para los pescadores nacionales de manera individual o a través de gremios sociales, cuya actividad se realiza en zonas costeras, oceánicas, fluviales, aguas interiores y dentro de las áreas de reserva. En la clasificación del pescador artesanal comenta que los pescadores artesanales se clasifican en: recolectores, costeros, oceánicos o fluviales. Menciona que el reglamento a la presente ley establecerá los regímenes aplicables a esta clasificación. Comunica que la pesca artesanal se clasifica en : a) pesca recolectora de cangrejeros. Comenta que; Cangrejero es la persona o personas que realizan la actividad de recolección y comercialización de crustáceos que se realizan a diario en el ecosistema de manglar, b) pesca recolectora de conchas, c) pescas costeras, d) pescas oceánicas, e) pesca fluvial, la cual es la actividad que se realiza con redes y anzuelos en ríos esteros en agua salada y aguas interiores. En el artículo 20, de las embarcaciones nodrizas, cree que este debe quedar como: "Embarcación pesquera que lleva remolques de 5 a 6 embarcaciones artesanales que realizan la actividad pesquera en aguas oceánicas, que sirve como abastecimiento para los insumos y almacenamiento de la pesca que generan las embarcaciones menores remolcadas. Estas tienen una medida de 18 metros de eslora y una capacidad máxima de acarreo de hasta 30 TRN". Embarcaciones riseras; "Embarcaciones artesanales de hasta 10 metros de eslora y con una capacidad acarreo de hasta 5 TRN que realiza la actividad pesquera con arte de pesca selectivo y con una ayuda de un recogedor manual". Comenta que en la actividad pesquera de Manabí existen dos tipos de activad risera: la una manual y la otra en la que se usa un pequeño macaco, estas embarcaciones a través del tiempo fueron modificadas porque considera que el pescador tiene derecho a poder subsistir. Las embarcaciones están prestas para pescar desde la segunda, tercera y hasta la octava milla, dentro de la actividad pesquera artesanal, porque es una actividad que tiene mas de 40 años y se la considera ancestral. Menciona que desde hace muchos años atrás esta actividad la vienen realizando dentro de la zona sur de Manabí, también en la provincia de Esmeraldas se benefician directa e indirectamente mas allá de 500 pescadores que dependen de este tipo de actividad. Por eso pide que este tipo de embarcaciones se tome en cuenta y que estén consideradas en la nueva ley de pesca por que en la ley que existe no están, esto es un impedimento para poder trabajar dentro de la zona pesquera. Sobre la definición de arte de pesca artesanales cree que este debe denominarse como: Son herramientas, instrumentos que se usan de forma manual para la captura de los recursos hidrbiologicos en aguas interiores, costeras, oceánicas, insulares, del mar ecuatoriano. En cuanto al articulo 50, que se refiere a responsabilidades, cree que este debe decir: "El armador pesquero artesanal, el empresario o micro empresario pesquero artesanal son responsables de la navegación, operación y aprovechamiento sustentable del recurso pesquero que generen las embarcaciones bajo su administración o propiedad. El empresario pesquero artesanal es responsable de el seguro social y demás, dispuesto por el ordenamiento jurídico ecuatoriano para con los pescadores artesanales, que realiza la actividad pesquera usando sus embarcaciones, para aquellas naves menores que por su naturaleza no utilizan capitanes titulados sino unicamente pescadores en caso de infracciones pesqueras el armador sera el único responsable".

Sr. Elías Orrala, Representante del sector pesquero de la provincia de Santa Elena: Saluda al presidente de la comisión, a los asambleístas y a los compañeros pescadores. Refiriéndose al artículo 52, comunica que ellos lo han analizado, menciona que el artículo sera monitoreado por las organizaciones de pescadores artesanales. Sobre el artículo 53, el seguro de las embarcaciones artesanales, comunica que ellos, es decir el equipo a nivel nacional de pescadores artesanales han decido que el equipo de tecnologico para las embarcaciones debe ser; DMS, GPS, radios, esto con el objetivo de poder monitorearlas.

En cuanto al artículo 54, donde están los derechos, cree que este debe poner: "Los derechos derivados de las capacidades de acarreo de las embarcaciones autorizadas para el ejercicio de la actividad pesquera en fase extractiva, mediante Acuerdo Ministerial u obtenidos de terceros estos son transferibles, pero indivisibles". Refiriéndose al artículo 59, que habla de La Autoridad Ambiental Nacional, considera que este debe quedar: "Regulará las actividades de pesca recreativa o deportiva dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de conformidad con los planes de manejo y la zonificación de cada área; y siempre que sean compatibles con sus objetivos de conservación a excepción del ecosistema del manglar". Sobre el artículo 76, superficie máxima de zona de playa y bahía. Comunica que han socializado que la superficie máxima de la playa y bahía de la extracción sea de máximo 250 hectáreas para las personas naturales y de máximo 1000 hectáreas para personas jurídicas, conforme con los criterios determinados en los reglamentos de esta ley. Menciona que la extensión total no podrá ser superior a 3000 hectáreas. Refiriéndose al artículo 77, que habla de la extinción o terminación. Comenta que los pescadores a nivel nacional han considerado que se implemente, los siguientes incisos; 1) por la falta de manglar. 2) la reservación de las camaroneras legales, 3) por la contaminación de los manejos de cada uno de la protección, 4) por ampliación de sus líneas concesionarias mas aun si se comprueba la tala de manglar en el area. 4) Por vencimiento del plazo; 5) Solicitud del concesionario; 6) Fallecimiento del concesionario; 7) Insolvencia o quiebra declarada judicialmente; 8) Abandono de la concesión por seis meses; 9) Cancelación de la inscripción de la persona jurídica en el Registro Mercantil; 10) Cesión de los derechos de concesión sin autorización previa de la autoridad; o, 11) Incumplir el pago anual de los derechos de concesión y mantenerse dicho incumplimiento luego de transcurrido el plazo de 90 de días haberse notificado al concesionario con el aviso de cobro.

En el artículo 78, Fondo de Camaroneras. Informa que han considerado los fondos deben ser asignados a las organizaciones pesqueras artesanales de la zona como redistribución del daño causado por la tala de manglar o contaminación, que las camaroneras traen. Refiriéndose al artículo 98, han considerado y concienciado que se aplique en un plazo no mayor a 3 meses posterior a la investigación. Sobre el artículo 102, normas relativas al fomento de la pesca y acuicultura artesanal.





Cree que los asambleístas deben analizarlo. En el artículo 103, de los fondos de fomento para la investigación, considera que debe crearse el fondo de fomento para la investigación científica pesquera y acuícola, dependiente del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, cuyo destino sera fomentar y promover la investigación científica, tecnológica e innovación orientada a la explotación y cultivo de especies dentro de la conservación y sostenibilidad. Se destinará al fondo de fomento para la investigación científica. Les pide a nombre del sector pesquero artesanal que se tome muy en cuenta esta petición.

Sr. Carlos Robles, Representante del sector pesquero de la provincia de Esmeraldas: Saluda a todos los presentes de forma general, así como a los señores asambleístas. Informa que en días anteriores han conversado en Esmeraldas y Rocafuerte, han estado trabajando en lo que quieren que se incorpore en el proyecto de ley en varias reuniones. Entre lo resuelto desean que se cree una escuela técnica para la pesca artesanal, consideran que es algo que el país necesita, pues son ya muchos pescadores y necesitan tener esa escuela, que sea para el sector pesquero artesanal. Sobre el articulo que se refiere al seguro social del pescador, este debe quedar como: "Para ejercer la actividad pesquera, los pescadores artesanales deben estar afiliados al seguro social". Quieren que en esta ley se incluya esta situación del seguro social, seguro del pescador artesanal. Menciona que debe considerarse también el seguro para las embarcaciones, y este debería ser con una taza de 70,30 como aporte. Informa que estas revisiones van a quedar en manos de los asambleístas para que tengan los insumos y sepan lo que realmente quieren que se impulse para pescador artesanal. Refiriéndose a los cupos, de acuerdo al artículo 124 de fecha 11 de abril de 2014, quieren que se reforme el artículo. Sobre el artículo 82, la ley de régimen tributario interno, disposiciones: El ente rector dará el financiamiento de proyectos de desarrollo productivo, otorgando incentivo para el fortalecimiento de las organizaciones, pesqueras artesanales en el ámbito de la pesca artesanal y de la seguridad productiva". Comunica que quieren que se cree el Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero, pues son muchas las necesidades que tiene el sector pesquero actualmente por las cuales están trabajando Comenta que están dando los aportes para que los asambleístas tengan los insumos suficientes y la ley logre ser incluyente. En cuanto a los manglares y las actividades que ellos hacen en la provincia de Esmeraldas, comenta que saben que Esmeraldas se caracteriza por la concha, quieren proteger estos recursos, que se incluya al conchero al cangrejero dentro de la ley y que se respete las tallas, las medidas, y que el organismo de control regule esta situación.

Danny Angel, Representante de la provincia de El Oro: Saluda al presidente, a los señores asambleístas y a los compañeros cangrejeros y pesqueros. Menciona que ellos creen que debe de crearse el fondo de fomento productivo de la pesca y acuicultura artesanal, la pesca recolectora y acuacultura artesanales, cuyo destino sera fomentar y promover los siguientes aspectos: a) El desarrollo de infraestructura para la pesca de recolectores y acuicultores artesanales, b) La capacitación y asistencia técnica para los compañeros pescadores, c) Incentivos de los implementos materiales y herramientas para realizar su faena de pesca, d) Promover los intercambios interinstitucionales a nivel nacional, regional e internacional, e) Promover e implementar ferias productivas de beneficio al pescador, osea promover que el pescador venda sus productos tanto a nivel nacional como internacional, f) El repoblamiento de los recursos hidrobiologicos mayoritariamente explotados por los pescadores artesanales y cultivo artificial, de ellos para fomentar la producción y recuperación de las especies. Esto quiere decir fomentar vedas acorde a cada tipo de área. Comenta que las vedas no tienen que ser a nivel nacional, sino en cada tipo de área, cada área tiene sus parámetros. Menciona que si las vedas se dan a nivel nacional, estas no van a concordar con cada tipo. g) La construcción de infraestructura para depósitos de combustible en diferentes caletas pesqueras artesanales del país, h) Financiamiento para proyectos productivos tales como recambio de área de pesca, valor agregado, sustitución de motores robados, microempresa y de seguridad, Plan Renová etc.

Menciona que debe crearse el Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuicola como ente consultivo para la toma de decisiones en el campo pesquero y acuicola. Por ultimo procede a nombrar algunas disposiciones generales: 1) Para la determinaron de espacios y áreas, 2) para el desarrollo de actividades acuicolas, 3) Uso de playa y bahía, 4) Actividades acuicolas marinas y, 5) Producción acuicola en laboratorios de especies hidrobiologicas como la zonificación para actividades de pesca, 6) Reproducción de especies hidrobiologicas determinadas en la ley, el ente rector debe observar completamente la planificación nacional de espacio, numero marinos al expediente la zona exclusiva de pesca.

As. Lenin Plaza: Reitera que lo que no se pueda decir verbalmente se recibirán en la comisión en forma escrita.

Sr. Jose Luis Saltos, Representante de la Asociación 18 de Octubre de Los Ríos: Saluda a todos los presentes. Comenta que la Asociación 18 de Octubre, de la provincia de los Ríos hasta el 2016 podía ejercer la pesca con el arpón, ahora se creó un Acuerdo Ministerial en el cual se les prohíbe la pesca con arpón bajo el parámetro de seguridad. Comunica que entonces que en 2018 solicitaron un estudio al INP con el fin de ser ayudados con este problema, y saber de que manera pueden volver a ejercer la pesca con arpón en la provincia de los Ríos. Informa que en el 2019 salio el informe del INP a favor suyo, pero solo hicieron el cambio de veda que inicia el primero de noviembre al 31 de diciembre y no se toco el tema de la pesca con arpón. Comenta que ellos son una asociación totalmente constituida, tienen carnet de pescador artesanal, están capacitados para ejercer esa activad, entonces solicitan se derrote el Acuerdo Ministerial para que puedan volver a ejercer la pesca artesanal con el uso de arpón.

As. Lenin Plaza: Le pide al señor José Luis Saltos que si tiene el pedido por escrito lo deje en la comisión.

Sr. George Pinto López Presidente de la Asociación de Producción Pesquera de Armadores de Manta "ASOMAN": Saluda a los señores legisladores, al señor presidente y a los compañeros armadores y pescadores. Menciona que su asociación este preocupada por la ley de pesca porque cree que esta desproporcionada en el tema de las multas, y los procedimientos sancionatorios. Asegura que esta ley esta hecha para los grandes industriales, menciona que ellos pasan desapercibidos en sus pesquerías.

LACASADETODOS



Comunica que son 7 pesquerías formadas en el país que albergan un sinnúmero de personas. Comenta que no puede ser que al formar una nueva ley de pesca, tengan unas multas tan exorbitantes, las cuales superan sus inversiones. Menciona que una embarcación promedio de sus pesquería, tiene una inversión de 2000 dólares, a la hora de ver las multas, la mas grave es de 1500 salarios mínimos, es decir hablando de 600.000 dolares, por esta razón creen que si esta ley de pesca es aprobada como esta, su pesca quebrara. Considera que no pueden estar supeditados a una ley de pesca con multas tan fuertes. Comenta que los barcos atuneros, que trabajan en el Ecuador, los superan en inversión, pues estos cuesta desde 5 millones hasta 30 millones, por lo que considera que en este caso si hay un balance con la multa que plantea esta en la nueva ley de pesca. Considera que ellos van a pagar las consecuencias de los errores de los industriales verdaderos, no quiere que los encasillen como industriales. Refiriéndose a la medida sancionatoria, esta contempla hasta la coactiva, por ejemplo una multa muy leve un documento, que se caduque, ya tienen una multa grave, Un DMS apagado, porque sus barcos son de madera y tienen mucha corrosión, ya es una falta grave que es de 200 salarios mínimos. Cree que van a perder sus inversiones, no podrán pescar mas. Menciona que son 25000 familias que viven de la actividad. Comenta que ellos también son artesanales, colaboran y aportan para la canasta básica del país, y por eso quieren que se les tome en cuenta. Expresa que lo que ha venido a decir es su sentir, por lo que ha escuchado de los señores artesanales.

Sr. Jorge Baidal Villavicencio, Presidente de la Asociación Pesqueros, Pomaderos Primero de Mayo: Saluda a los señorees asambleístas al igual que a los compañeros artesanales y pescadores. Afirma que en honor al tiempo quiere ser muy enfático y breve, pero preciso a la vez. Considera que la nueva ley de pesca que esta en tratamiento en la comisión invisibiliza, deja fuera a un gran sector pesquero a nivel nacional. Comenta que oculta precisamente a la pesqueria que el representa, es decir la pesca del camarón pomada, que se desarrolla en el Golfo de Guayaquil. Informa que el camarón amarillo es un camarón pomada, se trata de una especie pequeña. Esta actividad genera divisas para el país. Comunica que trabajan con embarcaciones de madera, que no son las grandes industriales, de las cuales se habla en la ley, por lo que reitera que no son industriales, pero tampoco artesanales, por lo que están en medio. Considera esto como un gran problema que existe para ellos, al igual que para los pomaderos, que están en medio. Menciona que su flota pesca dentro de las ocho millas y aun así los consideran industriales. Expresa que esta es una batalla que vienen luchando hace muchos años, y hoy en día que se va a hacer una nueva ley, tiene que quedar acentuado que existen flotas mal llamadas industriales, que realizan su pesca artesanal, que puede considerarse tecnificada, cree que esto es lo que hay y que incluir. Menciona que incluir la tipificación de pesca artesanal tecnificada podría ser una solución. Recalca el derecho que tienen a progresar a tecnificar sus embarcaciones. Reitera que tienen un sinnúmero de situaciones en cada pesca muy distintas a la de los grandes industriales, por lo que considera que tiene que incluirse en medio de los artesanales y los industriales el tema de artesanales tecnificados. Informa que todas las 7 pesqueras tienen un chip satelital que controla su ruta, entonces es claro y evidente que los controles hacia ellos, son estrictos no hay nada oculto, así que cree que eso de que digan que invaden o que hacen una pesca ilegal, esta claramente demostrado ahí. Comunica que desde el año 85 lleva un registro en la flota, al igual que las otras flotas. Menciona que están trabajando por la sostenbilidad y sustentabilidad de los recursos. Comenta que hay mucha gente que trabaja pelando el camarón, el pueblo. Menciona que la instrucción formal se refiere a la caleta pesquera, donde ellos trabajan ellos, informa que casi el 50 % solo tiene primaria, el 25% secundaria y el 3% algo de educación superior, al igual en su caleta pesquera que esto corroborado por análisis del censo que se realizo en el Ecuador, estudios técnicos. Por lo que las caletas pesqueras viven de la pesca.

Expresa que estas caletas pesqueras se deben a la pesca, motivo por el cual no pueden permitir que esta ley los invisibilice, no pueden permitir no ser incluidos en esta nueva ley. Pues no solo es que no están incluidos ellos como pesquerias sino toda la gente que esta detrás de ellos, los pescadores, peladores etc. Comenta que al no considerarse una clasificación intermedia se dejaría fuera a la toda esta gente, que es el pueblo.

Sra. Mariana Benítez, Representante de pescadores de la provincia de El Oro: Saluda a los todos presentes. Menciona que comparte la idea sobre que la ley es discriminatoria para los sectores mas vulnerables, por ejemplo cuando se habla de la pesca vivencial o de subsistencia. A la hora que se dice que la pesca sera para consumo de los pescadores y su familia, no para comercializar. Si un pescador artesanal captura 100 libras ¿Tiene que comérsela toda con su familia? ¿ no puede crecer? pide que se considere que se tiene derecho de crecer. Cuando su compañero, habla de que ellos son una flota que no esta visibilizada, tiene toda la razón. Comunica que en el país tienen espacios mega diversos, sobretodo en la zona de Esmeraldas, Guayas y El Oro, zonas riquísimas en biodiversidad por sus aguas poco profundas, someras, que son áreas de desove y de reproducir de las especies. Expresa que están hablando de la responsabilidad social, económica, ambiental, menciona que quieren trabajar bajo los parámetros investigativos, pues no porque ellos quieren mejorar su calidad de vida van a ir matando las especies, atentando contra la naturaleza, contra el derecho que tienen todos los ecuatorianos de exigir en nombre de ella, la naturaleza no se va a defender sola, son ellos que con conciencia quienes deben hacerlo. Indica que la población de pescadores a nivel nacional es de 60000 fuera de los que viceran, de los que empacan, de los que cogen y hacen la producción y exportación, puesto que tienen compañeros cangrejeros de Naranjal que exportan su producto, generan trabajo a mujeres, a jóvenes incluso hasta personas de la tercera edad. Menciona que se debe dar un fomento productivo para mejorar su condición y su capacidad adquisitiva de préstamo, porque no son sujetos a préstamo, puesto que a los sus lanchas suelen ser robadas por los piratas según la banca. Expresa que se Habla de que ellos no generan seriedad económica, pero considera que generan la mayor responsabilidad que tiene el país, alimentan a los ecuatorianos. Considera que tienen una competencia desleal, pues, si mi compañero capturo 10 quintales de pescado, un barco industrial en una hora coge 10 a 14 toneladas. Cree que no se puede comparar económicamente, afirma que les están llevando a la quiebra. Les pide a los asambleístas que esta ley de pesca sea mas humanista, solidaria, pero sobretodo responsable, pues no puede haber una clasificación semindustrial, peor pesquera artesanal tecnológica.





Sra. Lorena Correia, Representante del sector industrial de Posorja: Saluda a los presentes y da gracias por la apertura a los asambleístas. Menciona que su subsector pesquero reconoce que mantener la reserva de las ocho millas para uso exclusivo de la pesca artesanal favorece positivamente a la soberanía alimentaria, siendo una medida basada en el principio de la FAO el principio precautorio. Comenta que son conocedores que la capacidad del instituto científico INP tiene limitaciones, que van desde los recursos financieros hasta humanos, pero la presencia de los hombres de mar y sus constantes reportes empíricos permiten fortalecer, este apovo. Informa que por años han sido testigos a través de dichos reportes científicos de como los recursos hidrobiológicos han comenzado a escasear, incluso a migrar a profundidades que sus artes de pesca no logran llegar, porque las condiciones naturales han sufrido modificaciones y también por el crecimiento desmedido de ciertas flotas industriales, las cuales han provocado una sobre explotación y agotamiento de los recursos. Menciona que los compañeros de la comisión podrán comprobar lo que afirma en los informes del INP. Informes que desde aproximadamente tres décadas ya han recomendado la disminución del esfuerzo pesquero, que no se sigan activando cupos de pesca de barcos que no están operativos, incluso han sugerido vedas extremas de 4 años, estas recomendaciones son el resultado evidente de la falta de control que hoy es lo le motiva a dejar sentado en la comisión, la urgente necesidad de contar un texto en la ley de pesca que reconozca las ocho millas como de uso efluvio de la pesca artesanal. La invasión de cierta flota industrial en estas primeras millas de naturaleza ha evidenciado las capturas de peces de mercales que son recursos de la flota artesanal y la polivalente, en sus capturas se puede identificar, a la pesca que se refiere. Para terminar quiere que este tema sea contemplado en las declaraciones tanto del INP, como la Subsecretaria de Recursos Pesqueros.

Aplaude contar con una ley moderna apegada a su realidad y una futura realidad, pero considera que debe existir una política pesquera que este por encima de cualquier funcionario de turno y que siga los lineamientos concretos que miren hacia la perpetuidad de los recursos. En este sentido, solicita que quede en acta incluir en el proyecto de ley: la reserva las ocho millas náuticas de uso exclusivo del sector artesanal, solicitar la aclaración y justificación tanto del INP, como de la Subsecretaría, el estado actual de los recursos de mersales. y que puedan justificar el aumento desmedido de la flota industrial. Menciona que quiere que se incluya en este proyecto de ley una comisión de pesca donde hallan representantes de este sector para que se pueda hacer cumplir las políticas pesqueras.

As. Lenin Plaza: Agradece a todas las personas que intervinieron, a su vez que comunica que no se puede tocar el segundo porque el adulatorio esta reservado para otra sesión. Quiere agradecer la presencia de los participantes, así como la forma, la altura y la responsabilidad con la que han dado a conocer sus propuestas, las cuales van a ser tomadas por la comisión. Les pide que confien en que los asambleístas tratarán de hacer lo mejor posible por la ley, pues esta debe ser para todos.

Siendo las 11:05 el presidente de la Comisión declara suspendida la sesión No. AN-CESADAP-2019-2021-019 de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.

Para constancia de lo actuado, firman la presente acta por duplicado el Presidente de la Comisión y la Secretaría Relatora que certifica:

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

Ab María Verónica Cárdenas Vaca

SECRETARIA RELATORA DE LA COM**ISIÓN ES**PECIALIZADA PERMANENTE DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

7